

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012008206 DEL 30 DE MARZO DE 2012

"Por la cual se adopta el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos y el Programa de Salud Ocupacional para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA"

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA**

En uso de sus facultades legales que le confiere el Decreto 1290 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1227 de 2007, Decreto 614 de 1984, Ley 9 de 1970.

CONSIDERANDO QUE:

El párrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece: "...que con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de Bienestar e Incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que la desarrollen..."

El artículo 69 del decreto 1227 de 2005, establece: "...Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social".

Así mismo, el artículo 70, de dicha legislación dispone: "...Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales, entre otras la establecida en el numeral 70.3. Promoción y prevención de la salud..."

El artículo 76, del mismo decreto, dispone: "...Los planes de incentivos, enmarcados dentro de los planes de bienestar social, tienen por objeto otorgar reconocimientos por el buen desempeño, propiciando así una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos de las entidades..."

El artículo 77, inciso 1 de la misma normatividad, reglamentario de la ley 909 de 2004 dispone: "...El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales y señalará en él los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera de la entidad, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo..."

El Decreto 1567 de 1998, en su artículo 19º, establece: "...**Programas Anuales.** Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos..."

Los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la ley 734 de 2002 dispone: "...que es un derecho de los servidores públicos y sus familias participar en todos los programas de Bienestar Social que establezca el Estado, tales como los de: 4) Vivienda, educación, recreación, cultura, deportes, y vacacionales 5) Disfrutar de estímulo e incentivos conforme a las disposiciones legales..."

La Resolución N° 2008015708 de 13 Junio de 2008, por el cual se reglamenta el Sistema de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA, en su capítulo 3 artículo 35 establece que: "...El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, formulará un Plan de Bienestar Social, que será de público conocimiento, en virtud de necesidades de los empleados y de sus familias, orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, al desarrollo y mejoramiento institucional..."

Con el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos, se pretende contribuir con el

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012008206 DEL 30 DE MARZO DE 2012

"Por la cual se adopta el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos y el Programa de Salud Ocupacional para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA"

mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos del INVIMA creando condiciones favorables en el desarrollo del trabajo y optimizando su desempeño laboral.

Por otra parte, la Resolución No. 1016 de Marzo 31 de 1989 del Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social y de Salud: "...Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país..." considerando que:

El Decreto 614 de 1984, en sus artículos 28, 29 y 30 se establece la obligación de adelantar programas de salud ocupacional por parte de patronos y empleadores.

Que es obligación de los patronos o empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo.

Que los patronos y empleadores deben responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo, establece:

Artículo 28: "...Programas de Salud Ocupacional en las empresas. Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos:

- a) El programa será de carácter permanente;
- b) El programa estará constituido por 4 elementos básicos:
 - 1) Actividades de medicina preventiva;
 - 2) Actividades de medicina de trabajo;
 - 3) Actividades de higiene y seguridad industrial;
 - 4) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa.
- c) Las actividades de medicina preventiva, y medicina del trabajo e higiene y seguridad industrial, serán programadas y desarrolladas en forma integrada;
- d) Su contenido y recursos deberán estar en directa relación con el riesgo potencial y con el número de trabajadores en los lugares de trabajo;
- e) La organización y el funcionamiento se harán conforme a las reglamentaciones que expidan los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social.

Así mismo en su artículo 29 "...Forma de los Programas de Salud Ocupacional. Los programas de Salud Ocupacional dentro de las empresas podrán ser realizados de acuerdo con las siguientes alternativas:

- a) Exclusivos y propios para la empresa;
- b) En conjunto con otras empresas;
- c) Contratados con una entidad que preste tales servicios, reconocida por el Ministerio de Salud para tales fines.

El artículo 30 de la misma normatividad dispone: "...Contenido de los Programas de Salud Ocupacional. Los Programas de Salud Ocupacional de las empresas se deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos:

- a) El subprograma de medicina preventiva comprenderá las actividades que se derivan de los artículos 125, 126 y 127 de la Ley 9a. de 1979, así como aquellas de carácter deportivo-recreativas que sean aprobadas por las autoridades competentes, bajo la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte
- b) El subprograma de medicina del trabajo de las empresas deberán:

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012008206 DEL 30 DE MARZO DE 2012

"Por la cual se adopta el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos y el Programa de Salud Ocupacional para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA"

- 1) Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.
- 2) Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología, relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas.
- 3) Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, conjuntamente con el subprograma de higiene industrial y seguridad industrial.
- 4) Dar asesoría en toxicología industrial sobre los agentes de riesgo y en la introducción de nuevos procesos y sustancias.
- 5) Mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.
- 6) Prestar asesoría en aspectos médicos laborales, tanto en forma individual como colectiva.
- 7) Determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación, como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores.

c) El subprograma de higiene y seguridad industrial deberá:

- 1) Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios.
- 2) Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.
- 3) Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
- 4) Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de medicina de trabajo.
- 5) Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud - Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de medicina del trabajo.

En virtud de lo anterior, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y alimentos (INVIMA), se encuentra comprometido con el bienestar físico, mental y social de sus colaboradores en su ambiente de trabajo, tiene como prioridad el control de riesgos que atenten contra la seguridad y salud de sus funcionarios, contratistas, recursos físicos y financieros.

Los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son factores que interfieren en el desarrollo normal tanto de las personas como de las actividades del INVIMA, incidiendo negativamente en su productividad; conllevando además a graves implicaciones en el ámbito laboral, familiar y social.

En consideración de lo anterior el INVIMA asume su responsabilidad de buscar y poner en práctica las medidas necesarias que contribuyan a mantener y mejorar los niveles de eficiencia en las actividades desarrolladas en la entidad brindando a sus funcionarios y contratistas un medio laboral seguro, para lo cual plasma en el Programa de Salud Ocupacional su compromiso en preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los funcionarios y contratistas en sus correspondientes ocupaciones que se desarrollan en forma multidisciplinaria.

Así mismo, el Programa de Salud Ocupacional, se encuentra alineado con lo exigido en la normatividad nacional vigente en materia de salud ocupacional e implementa las diferentes actividades en pro del mejoramiento de las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores y por ende el incremento de la productividad en la entidad.

Con la Asesoría técnica para el diseño, por parte de la ARP- POSITIVA, se revisó y aprobó el Programa de Salud Ocupacional para el año 2012, como consta en Acta con fecha del 3 de febrero de 2012.

De igual forma, en acta con fecha del 3 de febrero de 2012 y con asesoría técnica para el diseño

RESOLUCIÓN NÚMERO 2012008206 DEL 30 DE MARZO DE 2012

“Por la cual se adopta el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos y el Programa de Salud Ocupacional para los Servidores Públicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA”

por parte de la ARP POSITIVA, se revisó y aprobó el Programa de Salud Ocupacional para el año 2012.

En merito de lo expuesto, la Directora General de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Adoptar el Programa Anual de Bienestar Social e Incentivos y el Programa de Salud Ocupacional, para el año 2012, del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, y consignado en los documentos anexos que hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. - Publicar el Programa Anual de Bienestar Social e incentivos y el Programa de Salud Ocupacional en la intranet del Instituto.

ARTICULO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 de marzo de 2012.

Blanca Elvira Cajigas de Acosta
BLANCA ELVIRA CAJIGAS DE ACOSTA
Directora General

Proyecto : John Alexander Piñeros- Marcela Reyes
Revisó : Juan Ismael Moreno – Cesar Mendoza-Liliana Jassir
Aprobó : Luis Manuel Garavito Medina